



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3- 25-2038

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0461 DE 20 FEB 2026

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización EL BATAN, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan" ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), Localidad de Suba, en Bogotá D.C.

## LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTA, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

### CONSIDERANDO

1. Que, bajo la referencia número 11001-3-25-2038 del 4 de noviembre de 2025, la sociedad **MERIZALDE LOPEZ Y COMPAÑIA S.A.S.**, con Nit. 860076198-6, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO MERIZALDE LOPEZ**, identificado con C.C. 79.939.979, actuando en calidad de propietario del predio ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), correspondiente al lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización El Batan, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan" ubicado en la Localidad de Suba en Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20189844, Chip AAA0124EWEP, presento ante esta Curadora Urbana la solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo del citado predio, con el ánimo de modificar el loteo original del mismo.
2. Que, el lote objeto de la presente solicitud se localiza actualmente dentro de la Unidad de Planeamiento Local (UPL) 27 Suba, en el Tratamiento de Renovación, Área de Actividad Estructurante Receptora de vivienda de interés social.
3. Que, de acuerdo a la Sección 3.3. "subdivisiones en la modalidad de reloteo en el tratamiento de Renovación Urbana" de la segunda actualización del Anexo 5 del Decreto 0466 del 2024, por medio del cual se actualiza, complementa y precisa el Anexo 05 "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" del Decreto Distrital 555 de 2021, se permiten las subdivisiones en el tratamiento de Renovación Urbana, con frente mínimo en metros corresponde a 6,00 mts y área mínima de 60.00 m<sup>2</sup>.
4. Que, el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Artículo 9 del Decreto 1783 del 2021, define la Subdivisión en la modalidad de Reloteo, en los siguientes términos:





REFERENCIA: 11001-3-25-2038

11001-3-26-0461

20 FEB 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**DE**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización EL BATAN, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan" ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), Localidad de Suba, en Bogotá D.C.

*"(...) Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados (...)"*

5. La referencia del área y los linderos del presente Acto Administrativo corresponde a lo dispuesto en los títulos de propiedad inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20189844, mediante escritura pública 02767 del 17 de diciembre de 2004 otorgada por la Notaría 50 del círculo de Bogotá D.C. en la cual se indican las siguientes dimensiones:

#### **LOTE URBANISTICO 4**

**NORTE:** En distancia de 13,50 metros, con la CL 123 A.

**SUR:** En distancia de 13,50 metros, con el lote 4 de la manzana urbanística G.

**ORIENTE:** En distancia de 26,50 metros, con el lote 3 de la manzana urbanística H.

**OCCIDENTE:** En distancia de 26,50 metros, con el lote 5 de la manzana urbanística H.

**ÁREA: 357,75 M2**

6. Que, la modificación del loteo consiste en la redistribución del predio identificado como lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización El Batan, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan" ubicado en la Localidad de Suba, en Bogotá D.C., ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), para dividirlo en dos (2) lotes, en cumplimiento con lo establecido en la sección 3.3. "subdivisiones en la modalidad de reloteo en el tratamiento de Renovación Urbana" de la segunda actualización del Anexo 5, Decreto 0466 del 2024.

7. Que, la presente solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en el Artículo 9 del Decreto 1783 de 2021.

8. Que, para efectos de este Reloteo se tuvo en cuenta el folio de matrícula inmobiliaria 50N20189844 correspondiente al lote objeto del presente Acto Administrativo, en el cual se establece la propiedad del terreno en cabeza de la sociedad **MERIZALDE LOPEZ Y COMPAÑIA S.A.S.** con Nit. 860076198-6, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO MERIZALDE LOPEZ** identificado con C.C. 79.939.979.





REFERENCIA: 11001-3- 25-2038

11001- 3- 26- 0461

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

20 FEB 2026

*Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización EL BATAN, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan" ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), Localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

9. Que, según lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

10. Que, la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo 352 de 2008.

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), correspondiente al lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización El Batan, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20189844, Chip AAA0124EWEP, para generar dos (2) lotes que se denominarán lote 4A y 4B, de acuerdo con la solicitud presentada por la sociedad **MERIZALDE LOPEZ Y COMPAÑIA S.A.S.**, con Nit 860076198-6, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO MERIZALDE LOPEZ** identificado con C.C. 79.939.979, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidas en el plano que para tales efectos.

**ARTÍCULO 2.** Los linderos de los Lotes resultantes de la presente Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, corresponde a los siguientes:

#### LOTE CATASTRAL 4 A

**NORTE:** En distancia de 6,75 metros, con la CL 123 A.

**SUR:** En distancia de 6,75 metros, con el lote 4 de la manzana urbanística G.

**ORIENTE:** En distancia de 26,50 metros, con el lote 4B de la manzana urbanística H.

**OCCIDENTE:** En distancia de 26,50 metros, con el lote 5 de la manzana urbanística H.





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2038

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0461 DE 20 FEB 2026**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización EL BATAN, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan" ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), Localidad de Suba, en Bogotá D.C.

**ÁREA: 178,88 M2**

## LOTE CATASTRAL 4 B

**NORTE:** En distancia de 6,75 metros, con la CL 123 A.

**SUR:** En distancia de 6,75 metros, con el lote 4 de la manzana urbanística G.

**ORIENTE:** En distancia de 26,50 metros, con el lote 3 de la manzana urbanística H.

**OCIDENTE:** En distancia de 26,50 metros, con el lote 4A de la manzana urbanística H

**ÁREA: 178,87 M2**

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA DE LA LICENCIA.** El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los Artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del Distrito Capital, en concordancia de Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

**ARTÍCULO 4.** Las dimensiones y el área de los lotes 4 A y 4 B de la manzana H objeto de la Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, con la solicitud de los interesados según los documentos anexos al expediente con referencia No. 11001-3-25-2038.

**ARTÍCULO 5.** La Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados en concordancia del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C y el de apelación ante la

4





**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2038

11001-3-26-0461

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

DE 20 FEB 2026



*Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el lote urbanístico 4, manzana urbanística H, de la Urbanización EL BATAN, que según manzana catastral corresponde al lote 012, manzana 012 del Barrio Catastral "Batan" ubicado en la CL 123 A 47 51 (ACTUAL), Localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
Arq. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

 Arq. Marcela Forero Jiménez.  
 Abg. Yeimy Trujillo Falla.  
Arq. Luisa Moreno.

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los 23 FEB 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO